

1969 (LIX). Problemas alimentarios

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, por la que se establecía el Consejo Mundial de la Alimentación,

Teniendo presente el informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación⁹⁸ y las recomendaciones contenidas en el mismo;

Expresando su inquietud por el hecho de que no haya podido alcanzarse el objetivo mínimo de 10 millones de toneladas de cereales acordado por la Conferencia Mundial de la Alimentación en su resolución XVIII,

Reafirmando la urgente necesidad de acrecentar la corriente de asistencia financiera y técnica para el desarrollo agrícola y la producción de alimentos en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su primer período de sesiones⁹⁹ y lo transmite a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Exhorta* a todos los países a que contribuyan generosamente al logro del objetivo de los 10 millones de toneladas de cereales fijado para 1975/76 y al abastecimiento de cantidades suficientes de otros alimentos básicos;

3. *Insta* a todos los países donantes a que concedan gran prioridad a la satisfacción de las necesidades de los países más gravemente afectados en 1975/76;

4. *Insta asimismo* a los países donantes a que acepten en todo lo posible el concepto de planificación anticipada de la «ayuda alimentaria», recomendada en la resolución XVIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación;

5. *Insta también* a que se establezca cuanto antes el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en cumplimiento de la resolución XIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación;

6. *Recomienda* al Grupo Especial de Trabajo establecido para ultimar los detalles para el establecimiento y el funcionamiento del Fondo¹⁰⁰, que tenga en cuenta los problemas especiales de la agricultura y la producción de alimentos y la situación particular de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados de entre ellos, por lo que respecta a la formulación de los criterios para la utilización del Fondo;

7. *Recomienda asimismo*, teniendo presente la necesidad de una secretaría reducida de gran competencia profesional y con una distribución geográfica equilibrada, que la Asamblea General facilite todos los recursos administrativos y presupuestarios necesarios para permitir

a la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación desempeñar efectivamente las tareas que le han sido confiadas.

1978.ª sesión plenaria
30 de julio 1975

1970 (LIX). Usos del mar y desarrollo de las zonas costeras

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1537 (XLIX), de 27 de julio de 1970, y su resolución 1802 (LV), de 7 de agosto de 1973, en que se pidió al Secretario General que informase de manera regular sobre las tendencias en materia de usos del mar, iniciase un estudio multidisciplinario amplio sobre los problemas del desarrollo de las zonas costeras, y presentase, entre otras, propuestas sobre las medidas que podrían adoptarse a nivel regional o subregional,

Reconociendo la creciente importancia de los recursos marinos y los usos del mar para el desarrollo y el bienestar de las naciones, y la necesidad de una información regular acerca de las tendencias y adelantos principales en esa esfera,

Teniendo presente que en las actividades relativas a los usos del mar y el desarrollo de las zonas costeras no deben prejuzgarse los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Consciente de la relación estrecha entre las actividades que se realizan en las zonas costeras y de la necesidad de un enfoque integral amplio encaminado a lograr los máximos beneficios de los recursos y los usos de esas zonas, y preservar al mismo tiempo el medio ambiente costero, manteniendo en particular el equilibrio ecológico,

Tomando nota con aprobación de los resultados de la primera reunión del Grupo de Expertos en Desarrollo de las Zonas Costeras, tal como se resumen en el anexo al informe del Secretario General sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras¹⁰¹, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1974, para ayudar en la preparación de esbozos de programas con miras al desarrollo integrado de zonas costeras en regiones seleccionadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio preparado por el Secretario General sobre usos del mar¹⁰² y del informe del Secretario General sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras¹⁰³, los cuales han sido preparados en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Hace suyo* el programa de actividades del Secretario General en la esfera del desarrollo de las zonas costeras esbozado en el párrafo 56 del informe del Secretario

⁹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3.

⁹⁹ WFC/13; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5708). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/10019)*.

¹⁰⁰ WFC/13, párr. 50.

¹⁰¹ Véase «Informe resumido sobre la reunión de un grupo de expertos en desarrollo de las zonas costeras, celebrada del 11 al 15 de noviembre de 1974, en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York» (E/5648, anexo).

¹⁰² E/5650 y Corr. 1.

¹⁰³ E/5648.

General sobre ordenación y desarrollo de las zonas costeras;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, de manera regular y continua, información relativa a los usos del mar;

4. *Pide* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás instituciones de las Naciones Unidas interesadas en las cuestiones marinas que contribuyan a la elaboración, por el Secretario General, de nuevos estudios sobre esas cuestiones;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las comisiones regionales, continúe el proceso de delimitación de diversas regiones o subregiones especialmente susceptibles de ordenación y desarrollo de zonas costeras, prestando atención a la circunstancia de que algunas regiones no han sido objeto hasta ahora de estudios profundos y, a ese respecto, que ayude, a solicitud de los gobiernos interesados, en la elaboración de planes de acción amplios relativos a ese enfoque, utilizando para tal propósito los conocimientos técnicos que posean las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de actividades;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que tome medidas eficaces para promover la aplicación mejor y más amplia de técnicas marinas apropiadas para los países en desarrollo en los esfuerzos que realizan en relación con las zonas costeras, incluida la prestación de ayuda en materia de capacitación, creación de instituciones y adquisición e implantación de técnicas apropiadas;

7. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, y también a las comisiones regionales, que apoyen plenamente al Secretario General en la ejecución de programas para el desarrollo de zonas costeras como esfuerzo conjunto, y desarrollen aún más la estrecha colaboración existente, empleando, cuando proceda, los mecanismos de coordinación establecidos;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 63.º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1978.^a sesión plenaria
30 de julio de 1975

1971 (LIX). Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con profunda preocupación la persistencia de la sequía en 11 de las 14 provincias de Etiopía,

Advirtiendo además las consecuencias sumamente perjudiciales de la sequía sobre el desarrollo de la economía etíope en general y sobre la producción agrícola en particular,

Agradeciendo las recientes medidas de austeridad introducidas por el Gobierno etíope para combatir la sequía,

Recordando la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular la sección X de la misma, que contiene el Programa Especial de medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica.

Recordando además su resolución 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, en la que el Consejo insta al Secretario General a que tome las disposiciones necesarias para responder al pedido del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano y largo plazo de las regiones asoladas por la sequía, y su resolución 1876 (LVII), de 25 de julio de 1974, en la que el Consejo invita a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organismos voluntarios a que sigan prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos del Secretario General y del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para movilizar la asistencia de socorro en caso de emergencia,

Agradeciendo la asistencia prestada a las regiones de Etiopía asoladas por la sequía por los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos voluntarios,

Advirtiendo los esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas para aplicar las disposiciones contenidas en las resoluciones 1833 (LVI) y 1876 (LVII) del Consejo,

1. *Insta* a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que apliquen con energía las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI) y 1876 (LVII) del Consejo;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos voluntarios para que intensifiquen su asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, en vista de la creciente gravedad de la sequía;

3. *Decide* mantener esta cuestión bajo atención constante.

1978.^a sesión plenaria
30 de julio de 1975

1972 (LIX). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, relativa a la creación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,